



Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/17. Establecimiento de fondos para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente que el examen periódico universal es un mecanismo de cooperación que requiere la participación plena del país examinado, y habida cuenta de sus necesidades de fomento de la capacidad de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando que el texto sobre la construcción institucional aprobado el 18 de junio de 2007 indica que se debería establecer un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal,

Recordando que en el texto sobre la construcción institucional se pide también al Consejo que adopte una decisión sobre la cuestión de si se debería recurrir a los mecanismos financieros ya existentes o crear un nuevo mecanismo,

1. *Pide* al Secretario General que establezca un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal;

2. *Pide también* al Secretario General que establezca un nuevo mecanismo financiero denominado el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que será administrado de manera conjunta con el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal mencionado en el párrafo 1, a fin de que constituya, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento;

3. *Insta* a todos los Estados miembros, observadores y otros actores interesados del Consejo a que apoyen la puesta en marcha de los fondos mencionados;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para poner en marcha con prontitud los mecanismos;

5. *Decide* examinar el estado de la cuestión en el séptimo período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

[Aprobada sin votación]
21ª sesión
28 de septiembre de 2007
